



**JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE  
CONOCIMIENTO DE MANIZALES**

Radicado: 17001600003020210114800  
Delito: HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO TENTADO  
Acusado: CESAR AUGUSTO LONDOÑO HOLGUIN  
(DETENIDO EN SU DOMICILIO, el cual no existe)

**22 de octubre de 2021**

Toda vez que el Despacho tenía prevista audiencia virtual formulación de acusación, el día 4 de octubre de 2021 a las 8:00 A.M.; al ingresarse la misma, y después de esperar 18 minutos; no asistió el representante del Ente acusador, ni el procesado, del cual informó el Centro de servicios de apoyo a los juzgados penales, que el lugar de domicilio no existe, lo que corroboró con la cárcel de varones de Manizales, quienes tampoco saben de la dirección donde se encuentra detenido. Razón por la cual se debió suspender la diligencia, sin que se fijara una nueva fecha, con el fin de respetar las agendas, y así, garantizar su realización.

En vista a lo anterior, se requiere al Señor Fiscal Doctor NELSON PARRA DÍAZ, con el fin de aportar los datos actualizados de contacto y localización del señor CESAR AUGUSTO LONDOÑO HOLGUIN en su calidad de acusado en el proceso de la referencia.

Se tuvo conocimiento, mediante oficio allegado por el Sr. Fiscal, que su ausencia a la audiencia se debió a fallas técnicas en la red que impidieron la comunicación, hecho que fue de conocimiento a nivel nacional y mundial en esa misma fecha y hora; por lo que se considera que la ausencia se encuentra justificada.

Por lo anterior, previamente y de común acuerdo con los abogados, se **FIJA COMO NUEVA FECHA PARA REALIZAR AUDIENCIA CONCENTRADA EL DÍA CUATRO (4) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A PARTIR DE LAS 8:00 A.M.**

Por Secretaría se citará a las partes.

**CÚMPLASE**

**WILLIAMS FELIPE IBÁÑEZ JURADO**

**Juez  
AGD**

**Firmado Por:**

**Williams Felipe Ibañez Jurado  
Juez  
Juzgado Municipal  
Penal 002 De Conocimiento  
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9be9eaed58a59b25e62415204a2bdb444dfced21142d1391d43af11a14508082**

Documento generado en 22/10/2021 11:21:53 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**